

# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

### Ordenanza que prorroga para el ejercicio fiscal 2025 la vigencia de la Ordenanza N° 630-MDR, que estableció el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales 2024

#### ORDENANZA N° 646-MDR

Rímac, 31 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTOS:

En Sesión Ordinaria, el proyecto de ordenanza que establece la prórroga de la ordenanza N°630-MDR respecto a la emisión mecanizada 2025, con Memorándum N° 1228-2024-GM-MDR, Informe Legal N°340-2024-OGAJ-MDR, Memorándum N°2012-2024-OGA-MDR, Memorando N°1035-2024-MDR/OGPPCT, Memorándum N°397-2024-GAT/MDR e Informe N°1201-2024-SGRFT-GAT-MDR, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura en la aprobación del acta para su ejecución inmediata, aprobó lo siguiente:

#### ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 630-MDR, QUE ESTABLECIÓ EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2024

**Artículo Primero.-** PRORROGAR para el ejercicio fiscal 2025, la vigencia de la Ordenanza N° 630-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 628, que establece el monto por derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2024, en S/ 3.62 (Tres y 62/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes titulares de un solo predio; y en S/ 1.34 (Uno con 34/100 soles) por predio adicional, cuyo monto debe ser abonado por el obligado, en el pago de la primera cuota del Impuesto Predial.

**Artículo Segundo.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero del 2025, previa publicación en el diario oficial El Peruano.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primero.-** FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



**Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus unidades Orgánicas y a la Oficina de Tecnologías de la Información la correcta aplicación de la ordenanza; a la Gerencia Municipal su comunicación formal de la misma al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, la publicación de la presente Ordenanza y el procedimiento correspondiente en el Diario Oficial "El Peruano".

**Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional. ([www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe))

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS  
Alcalde

